







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA -REGIÓ EUROPEA Y LA FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRE INTERNACIONAL PER A LA MÚSICA, LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI DE LA CORONA D'ARAGÓ, PARA ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS **EUROPEOS** 

En València, a 18 de noviembre de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, la FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA - REGIÓ EUROPEA, en adelante FCVRE, ente del sector público instrumental de la Generalitat, de los previstos en el artículo 2.3.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con domicilio social en Valencia, Calle Caballeros 9, CP 46001, y con CIF nº G-97374771, y en su nombre y representación la Sra. Dña. Daría Terrádez Salom, Directora de la FCVRE, facultada por escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 26 de octubre de 2016, con el número de protocolo 1738, y ampliados por escritura de fecha 30 de julio de 2020 con el número de protocolo 816/20.

Y, de otra, la FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRE INTERNACIONAL PER A LA MÚSICA, LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI DE LA CORONA D'ARAGÓ, en adelante FCCdM, con domicilio fiscal en Almussafes, Calle Mayor, 142, CP 46440, y con CIF n.º G-98863012, y en su nombre y representación D. Carles Magraner Moreno, actuando en calidad de Presidente, expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud de escritura de poderes formalizada ante el notario de Valencia, D. Joaquín Sapena Davó, el 5 de junio de 2017, bajo nº 627 de protocolo y del acuerdo de su órgano de gobierno de fecha 14 de noviembre de 2022 que le autoriza para dicha firma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración entre las instituciones que representan, por lo que

#### **MANIFIESTAN**

Primero. Según el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos de la FCVRE, aprobados por Acuerdo del Consell de 3 de octubre de 2003 y modificados en fecha 13 de septiembre de 2016:

"La Fundació tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas. En particular asistirá al Consell de la Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), Cooperación y









Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Constitución Europea y Asuntos Institucionales, Regiones y Fondos Estructurales, Programas Académicos, Formación y Cultura, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés general para la Comunitat Valenciana".

**Segundo**. La FCVRE, en su tarea de representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito europeo, pretende facilitar la participación en el proceso de decisión e integración europea a las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONG, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto. Con dicha finalidad, el Plan de Actuación de la FCVRE recoge en la actividad tercera acciones de asistencia a entidades de la Comunitat Valenciana a través de convenios de colaboración.

Tercero. Por su parte, la FCCdM es una entidad sin ánimo de lucro integrada en el Tercer Sector, cuyos fines fundacionales se centran en los ámbitos cultural y social y concretamente en la protección, difusión, recuperación y potenciación del patrimonio musical y cultural valenciano. Estos fines se desarrollan a través de conciertos de música antigua, acciones de formación, congresos y seminarios, ediciones literarias, discográficas y audiovisuales, así como actividades de fomento y difusión del turismo y patrimonio cultural de nuestra Comunitat. Asimismo, desarrolla modelos de negocio cultural transversal con el resto de áreas socioeconómicas, prestando especial atención a territorios de la Unión Europea y de las riberas del Mediterráneo.

Cuarto. Por los motivos expuestos en los apartados anteriores, ambas entidades coinciden en ser canales de transmisión de las políticas y programas europeos, para que lleguen efectivamente a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, por lo que acuerdan la firma del presente convenio, con el objetivo de colaborar en el seguimiento de las diferentes políticas e iniciativas europeas en materia cultural, social y turística que puedan ser de interés de FCCdM y se someten a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. Objeto del Convenio

La FCVRE y FCCdM acuerdan canalizar una colaboración de manera que las políticas europeas en materia cultural, social y turística se den a conocer a la ciudadanía valenciana, dentro de los ámbitos de interés vinculados a los fines y objetivos de ambas entidades, y en especial en aquellas cuestiones relacionadas con el envío de información sobre iniciativas legislativas, consultas públicas, jornadas de interés, convocatorias y búsquedas de socios para proyectos europeos, en materia cultural, social y turística. El presente convenio no tiene carácter contractual ni implica obligaciones económicas para las partes.









# SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### Ambas partes:

- Se comunicarán recíprocamente toda información a que tengan acceso y que pueda resultar de interés para la otra parte en el desarrollo del objeto del convenio.
- Podrán organizar de manera conjunta seminarios y jornadas de información relativas a todos aquellos aspectos que, sobre la Unión Europea, sus políticas, programas e Instituciones sean de interés para ambas entidades.
- Difundirán recíprocamente, y de forma coordinada, todas aquellas iniciativas propias relacionadas con el ámbito europeo de su actividad y objeto de este convenio a través de mecanismos de comunicación.

Por parte de **la FCVRE** y dentro de su objeto fundacional, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Realizar el seguimiento de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos de la Unión Europea en materia cultural, social y turística.
- Servir de enlace con las instituciones comunitarias para la representación, defensa y difusión de los distintos intereses sociales de FCCdM. Además, se encargará de la organización de una visita anual a las instituciones comunitarias y encuentros con funcionarios de las mismas.
- Impulsar la relación entre los colectivos sociales valencianos y aquellos de las distintas regiones y entidades locales que componen la Unión Europea, con el objetivo de establecer relaciones estratégicas para los temas de interés.
- Apoyar la participación de FCCdM en aquellos canales de intercambio de ideas, experiencias y buenas prácticas a nivel europeo que puedan resultar de interés.
- Informar sobre la búsqueda de socios para proyectos europeos en materia cultural, social y turística.
- Proporcionar información sobre la legislación comunitaria, tanto en preparación como consolidada, en beneficio de FCCdM.
- Informar sobre la celebración de reuniones y eventos relacionados con los sectores que afecten a cultura, ámbito social y turismo y organizados por las instituciones de la Unión Europea, sus organismos consultivos y asociaciones europeas diversas.
- Apoyar a FCCdM en las iniciativas que quiera promocionar en Bruselas y que sean de interés general.

Por parte de FCCdM se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Incluir un enlace con las actividades de la FCVRE en las herramientas de difusión de su actividad, tales como la página web, redes sociales, seminarios, conferencias, congresos, actos y presentaciones de proyectos.
- Invitar a la FCVRE a aquellas actividades, acciones y actos de interés común que organice.









- Proponer proyectos de actuación para la promoción y difusión del patrimonio cultural de nuestra Comunitat.
- Colaborar con la FCVRE en el desarrollo de proyectos de interés general, tanto a nivel nacional como internacional.

#### TERCERA. - Coordinación de la Colaboración

La FCVRE designará una persona como interlocutora única responsable para los contactos y tareas con FCCdM y por su parte, FCCdM determinará una persona interlocutora para el mismo fin.

### CUARTA. - Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, la resolución de las controversias que pudieran surgir en su aplicación, se crea una Comisión de Seguimiento formada, de un lado, por la persona que ostente la dirección de la FCVRE y por un miembro designado por ella y, de otro, por la persona que presida FCCdM y por un/a técnico designado/a por ella. Habrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la citada comisión, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022. La presidencia de esta comisión será rotatoria y anual, empezando la dirección de la FCVRE el primer año de vigencia del presente convenio, y tendrá atribuido el voto de calidad en una eventual votación ante cualquier controversia. Asimismo, se nombrará un/a secretario/a de entre los cuatro miembros de la comisión, cuyo cargo será también rotatorio. Según el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el órgano de la administración autonómica al que se deberá enviar la información de dicha Comisión de Seguimiento será la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado. Su funcionamiento se ajustará a la regulación de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público.

### QUINTA. - Vigencia

Este Convenio tendrá una duración de un año computado desde su firma y se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes insta su resolución, hasta un máximo de cuatro ejercicios.

#### SEXTA. - Financiación

El presente convenio, y la prórroga en su caso, no conllevará contraprestación económica entre las partes.









# SÉPTIMA. – No incidencia económica para la Generalitat Valenciana

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

# OCTAVA. - Divulgación de resultados

Dado el interés en divulgar lo más ampliamente posible la colaboración objeto de este Convenio y con la finalidad de hacer llegar al mayor número posible de entidades la labor realizada, las partes se comprometen a difundir información sobre las actuaciones conjuntas y sus resultados por medio de publicaciones de artículos o notas de prensa en sus respectivas páginas digitales (<a href="www.ue.gva.es">www.culturalcdm.eu</a>), redes sociales, medios de comunicación, conferencias, encuentros, seminarios, etc.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, la FCVRE publicará el texto íntegro del convenio en su portal de transparencia de su página web en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.

#### NOVENA. - Confidencialidad

El personal de ambas entidades quedará sujeto, respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio, al más estricto deber de confidencialidad.

### DÉCIMA. - Causa de resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Igualmente constituirá causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como las previstas con carácter general por la legislación vigente. En el supuesto de extinción previa a la conclusión del plazo de vigencia, la Comisión de Seguimiento acordará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

### UNDÉCIMA. - Régimen jurídico de aplicación

El presente convenio se incluye en el ámbito de aplicación del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y del artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. El









régimen jurídico de este está establecido fundamentalmente en el capítulo VI del título preliminar de dicha Ley 40/2015, con carácter de normativa básica.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio se someterán a la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. En todo caso, para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes y que no sean solucionados por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los tribunales de la jurisdicción civil de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Directora de FCVRE

Presidente de FCCdM